

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Caicedonia Valle, Octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro. 946

Proceso: Sucesión Intestada
Solicitante: Silvio Ramírez López y otro.
Causante: Silvio Ramírez Monroy y Bertilda López.
Radicado: 2020-00454-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Valorado el cumplimiento de las disposiciones que se contienen en la providencia que declaró la apertura de la sucesión de los causantes que se informan en la referencia, y encontrando que, en efecto se agotó lo pertinente al llamamiento de las personas que se creyesen con derecho a participar en este trámite liquidatorio, es decir lo relacionado con el emplazamiento, situación que luego conllevó a la inclusión de los emplazamientos en el Registro Nacional -Plataforma TYBA, tanto lo que respecta a la creación del proceso, como lo referente a la propia actuación, se hace pertinente dar cumplimiento a lo instituido en el Artículo 501 del Código General del Proceso, el cual en su primer inciso estipula lo siguiente,

“Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”

De manera tal que, sin otras consideraciones, se dispondrá la programación de la Diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes dejados por los causantes, dando las instrucciones del caso para que en el momento dispuesto se surta en debida manera.

Por lo expuesto, el **Juez Promiscuo Municipal de Caicedonia, Valle del Cauca,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS el día martes, catorce (14) de diciembre de la presente anualidad (2021), a la hora judicial de las dos de la tarde (02:00 p.m.)

SEGUNDO: PREVENIR a los intervinientes de las siguientes reglas:

- a. El inventario deberá ser elaborado por los interesados de mutuo acuerdo, en la medida de lo posible.
- b. **Deberá ser presentado en medio digital, formato Word y PDF para inclusión en el acta correspondiente.**
- c. Se debe incorporar el soporte de los avalúos asignados a cada propiedad.

- d. Los demás previstos en el artículo 501 del C.G.P.
- e. Se previene a los abogados que participan en representación de los diferentes interesados, que deberán revisar si en el mandato conferido ostentan la facultad para realizar EL TRABAJO DE PARTICIÓN.

TERCERO: SEÑALAR que, a la diligencia de inventarios y avalúos le corresponde presentarse a los acreedores que pretendan hacer valer su Derecho, en caso de existir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

(Firmado electrónicamente)
FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ



Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f536b28a7a1144ab44f4eae3b92b9cd1074f4bf565be07fa23c1cc52651fcb7

Documento generado en 14/10/2021 11:36:41 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>